



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 052, 20

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 029 DE 17 DE FEBRERO DE 2020.

LA DIRECCIÓN DEL AREA METROPOLITANA DE BARRANQUILLA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES LEGALES Y EN GENERAL LAS QUE LE OTORGA LA LEY 1625 DE 2013 Y EL DECRETO 648 DE 2017 Y

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Dirección del Área Metropolitana de Barranquilla dirigir la acción administrativa de la entidad, con sujeción a la ley y a los Acuerdos Metropolitanos.

Que el Artículo 2° de la Ley 1625 de 2013 consagra que las Áreas Metropolitanas como entidades administrativas de derecho público les corresponde la programación y coordinación de su desarrollo sustentable, desarrollo humano, ordenamiento territorial y la racional prestación de servicios públicos.

Que el art. 33 del Decreto Ley 1042 de 1978 establece la jornada semanal de los empleados en 44 horas semanales y le otorga al jefe de la entidad u organismo la facultad para establecer el horario de trabajo. La mencionada norma consagra: "La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente Decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales.

Que el artículo 55 de la Ley 909 de 2004 se refiere al régimen de administración de personal y consagra: "Las normas de administración de personal contempladas en la presente ley y en los Decretos 2400 y 3074 de 1968 y demás normas que los modifiquen, reglamenten, sustituyan o adicionen, se aplicarán a los empleados que presten sus servicios en las entidades a que se refiere el artículo 3° de la presente ley.

Que el Decreto 648 de Abril 19 de 2017, expedido por el **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA** en su Artículo 2.2.5.5.51, establece el descanso compensado y consagra: Al empleado público se le podrá otorgar descanso compensado para semana santa y festividades de fin de año, siempre y cuando haya compensado el tiempo laboral equivalente al tiempo del descanso, de acuerdo con la programación que establezca cada entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que con fundamento en las normas antes citadas, se estableció una jornada laboral especial en el Área Metropolitana de Barranquilla a través de la resolución Metropolitana N° 029 de 17 de febrero de 2020, con el fin de compensar veintisiete (27) horas que permiten el disfrute de tres (3) días: 6, 7 y 8 de abril de 2020, correspondientes a la Semana Mayor o semana Santa.

Que con el fin de compensar las veintisiete (27) horas, se estableció la siguiente jornada laboral en el Área Metropolitana de Barranquilla:

- Los días de lunes a jueves del dieciocho (18) de febrero al dos de abril de 2020, el horario es de siete y treinta (7:30) a.m. a doce (12:00) m. y de una (1:00) p.m. a seis (6:00) p.m. para compensar $\frac{1}{2}$ hora cada día: 24 días x 0,5 horas = 12 horas.
- Los días viernes a partir del veintiocho (28) de febrero de 2020 y hasta el tres (3) de abril de 2020 el horario es de siete y treinta (7:30) a.m. a doce (12:00) m. y de una (1:00) p.m. a seis (6:00) p.m. para compensar una hora y media diario, (1,5) así: media hora (1/2) en la mañana de siete y treinta (7:30) a.m. a ocho (8:00) a.m.



RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 052.20

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN METROPOLITANA N° 029 DE 17 DE FEBRERO DE 2020.

- y una hora (1) en la tarde de cinco (5:00) p.m. a seis (6:00) p.m. seis (6) viernes x 1,5 horas = 9 horas.
- El día sábado siete (7) de marzo de 2020 se compensan seis (6) horas de siete y treinta (7:30) a.m. a una (1:30) p. m.

Que dentro de esta programación de horario especial compensatorio se encuentra el día sábado siete (7) de marzo de 2020, de siete y treinta (7:30) a.m. a una y treinta (1:30) p. m. para compensar seis (6) horas.

Que a través de la circular N° 074 de fecha 3 de marzo de 2020, la administración del Edificio Smart Office Center donde funcionan las oficinas del Área Metropolitana de Barranquilla, nos informan que la empresa Compucables adelantará una jornada de mantenimiento eléctrico en los pisos 3-4-5-6-7 y 8 del edificio por lo tanto se requiere desenergizar los pisos indicados, lo cual impide el cumplimiento de la jornada laboral programada.

Que dado lo anterior, el día sábado siete (7) de marzo de 2020 fijado como jornada laboral compensatoria, no se podrá laborar; por lo tanto esta jornada deberá desarrollarse el día catorce (14) de marzo de 2020, en el horario de ocho (8:00) a.m. a dos (2:00) p. m. para compensar seis (6) horas.

Que en atención a las consideraciones expuestas,

RESUELVE

Artículo Primero: Modifícase el Artículo Primero de la Resolución Metropolitana N° 029 de siete (7) de febrero de 2020, inciso 4. el cual quedará así:

“ARTÍCULO PRIMERO:

Inciso 4. El día sábado catorce (14) de marzo de 2020 se compensan seis (6) horas de siete y treinta (7:30) a.m. a una y treinta (1:30) p. m.

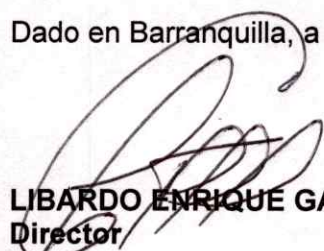
ARTÍCULO SEGUNDO: Las demás disposiciones de la Resolución Metropolitana N° 029 de 17 de marzo de 2020 que no sean contrarias a la presente, continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla, a los

2020 MAR. 04


LIBARDO ENRIQUE GARCÍA GUERRERO
Director

Proyectó: Carmen Elena García Salcedo-Profesional Especializado

Revisión Jurídica: Miguel Meza Hernández-Secretario General.

Revisó: María Cristina Peña - Jefe Administrativo

Carrera 51B No. 80-58
PBX: 3671400
Oficinas 303-304
Locales 108-109
Barranquilla, Colombia